

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES 2023-1"
PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-001 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación*



de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos”.

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por si o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica”.*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de 30 de julio de 2021 de Bienes y Servicios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs.20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencia de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PENC-12/75-22 de 30 de diciembre de 2022, el Jefe Proy. Energías No Convencionales vía Jefe Depto. Ejecución Proyectos Generación y Gerente de Proy. y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la escala salarial para la contratación de Servicios de Consultoría Individual de Línea, Proyectos de Energías No Convencionales Gestión 2023.



Que, mediante Informe N° ENDE-IN-PENC-12/32-22 de 30 de diciembre de 2021, el Jefe Proy. Energías No Convencionales vía Jefe Depto. Ejecución Proyectos Generación justifica y recomienda al Gerente de Proy. y Mercados de Exportación la contratación del **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA, PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES GESTIÓN 2023"**.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-1/28-23 de 09 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía solicita al Vicepresidente la aprobación de contratación del Servicio de Consultoría Individual de Línea para el área de Proyectos de Energías No Convencionales Dependiente del Departamento Ejecución Proyectos Generación en la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA, PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES GESTIÓN 2023-1"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PENC-1/19-23 de 11 de enero de 2023, el Profesional Senior vía Jefe Depto. Ejecución Proyectos Generación y el Gerente de Proy. y Mercados de exportación solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios – Contratación Directa Regular **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA, PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES GESTIÓN 2023-1" - PROFESIONAL NIVEL VI – PENC 6;** Bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10. del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia
- Informe Técnico ENDE-IT-GDEE-1/28-23
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la Contratación ENDE-IN-PENC-12/32-23
- Registro en el PAC
- Formulario C-1
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en periódico de circulación nacional "Los Tiempos" el 15 de Enero de 2023, y en página web de ENDE el 16 de enero de 2023, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, se designó a la Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-PENC-1/1-23 de 18 de enero de 2023, para el **PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-001 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA, PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES GESTIÓN 2023-1"**.



Que, el 20 de enero de 2023, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para el "Servicio De Consultoría Individual De Línea, Proyectos De Energía No Convencionales Gestión 2023-1".

Consigñando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:

N°	Proponentes:	Entrega
1	Ronald Rojas	Físico
2	Fredy Zurita Lopez	Físico
3	Limbert Hidalgo Arnez	Físico
4	Jose Mauricio Vallejos	Físico
5	Carlos Mamani Alvarez	Físico
6	Oscar Canaviri Fernandez	Físico

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PENC-1/1-23 de 20 de enero de 2023, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación de "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA, PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES GESTIÓN 2023-1**" (**PRIMERA CONVOCATORIA**) PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-001, informa al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD lo siguiente:

- **Método de Selección y Adjudicación:** Presupuesto Fijo
- **Forma de Adjudicación:** Por ítems

I. EVALUACIÓN PRELIMINAR

RONALD ROJAS

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **RONALD ROJAS**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que en el Formulario C-2 de Condiciones Adicionales el proponente no oferta condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas, solo asigna puntajes a cada una de las condiciones adicionales solicitadas. Por lo que en aplicación al numeral 9.2 Errores no Subsanales que establece: "Son causales de descalificación: inciso d) Falta de la presentación de la propuesta técnica", el proponente queda **DESCALIFICADO**.

FREDDY ZURITA LOPEZ

Realizada la revisión preliminar de la documentación presentada por: **FREDDY ZURITA LOPEZ**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, **CONTINÚAN**, en el proceso de calificación.

LIMBERT HIDALGO ARNEZ

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **LIMBERT HIDALGO ARNEZ**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que en el



proponente no presenta el Formulario C-2 de Condiciones Adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas, solo asigna puntajes a cada una de las condiciones adicionales solicitadas. Por lo que en aplicación al numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso c) La falta de presentación de formularios solicitados en el Documento de Requerimiento de Propuestas, excepto lo establecido en el numeral 8 del presente documento.", el proponente queda **DESCALIFICADO**.

JOSE MAURICIO VALLEJOS

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **JOSE MAURICIO VALLEJOS**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que en el Formulario C-2 de Condiciones Adicionales el proponente no oferta condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas. Por lo que en aplicación al numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso d) Falta de la presentación de la propuesta técnica", el proponente queda **DESCALIFICADO**.

CARLOS MAMANI ALVAREZ

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **CARLOS MAMANI ALVAREZ**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que en el Formulario C-2 de Condiciones Adicionales el proponente no oferta condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas. Por lo que en aplicación al numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso d) Falta de la presentación de la propuesta técnica", el proponente queda **DESCALIFICADO**.

OSCAR CANAVIRI FERNANDEZ

Realizada la revisión preliminar de la propuesta presentada por **OSCAR CANAVIRI FERNANDEZ**, de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que en el proponente no presenta los formularios A-1, A-2, C-1 y C-2, solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas. Por lo que en aplicación al numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: c) La falta de presentación de formularios solicitados en el Documento de Requerimiento de Propuestas, excepto lo establecido en el numeral 8 del presente documento, el proponente queda **DESCALIFICADO**.

II. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas, Parte I, numeral 18.1 se inició con la evaluación de la propuesta técnica presentada mediante el Formularios C-1 y C-2 de todos los proponentes que no fueron descalificados en la etapa anterior, utilizando el Formulario V-3, según el siguiente detalle:

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/Nó Cumple, la propuesta de **Freddy Zurita López, CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos, por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidencio que el Puntaje Total de la propuesta es de 61.5 puntos.

Como resultado de la Evaluación de todos los proponentes, se obtuvo los siguientes resultados:



Nº	ITEM N°	Nombre del Proponente	Puntaje Obtenido	Proceso de Evaluación
1	ITEM N° 1: PROFESIONAL NIVEL VI – PENC 6	Ronald Rojas	0	Descalificado
2		Freddy Zurita Lopez	61.5	Califica
3		Limbert Hidalgo Arnez	0	Descalificado
4		Jose Mauricio Vallejos	0	Descalificado
5		Carlos Mamani Alvarez	0	Descalificado
6		Oscar Canaviri Fernandez	0	Descalificado

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-PENC-1/1-23

Concluyendo que la propuesta con mayor puntaje total es la siguiente:

Nº	ITEM N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1	ITEM N° 1: PROFESIONAL NIVEL VI – PENC 6	Freddy Zurita López	61.5

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-PENC-1/1-23

Recomendando, al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA, PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES GESTIÓN 2023-1**" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-001; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº ITEM	Nombre Consultoría	NOMBRE Y APELLIDO	REMUNERACIÓN MES/BS.	PLAZO
1	PROFESIONAL NIVEL VI – PENC 6	Freddy Zurita López	9.282,00	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31/12/2023

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-PENC-1/1-23

Que, mediante Nota N° ENDE-UADM-1/262-23 de 24 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad Administrativa, invita a la **Lic. Freddy Zurita Lopez** con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2023-001, destinado a "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA, PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES GESTIÓN 2023-1**", para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, bajo la modalidad de Contratación Directa Regular.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa-RPCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 párrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, vigente a partir de su publicación el 27 de mayo de 2022;



RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-PENC-1/1-23 de 20 de enero de 2023 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para **SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA, PROYECTOS DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES GESTIÓN 2023-1**", Código N° **ENDE-CDGE-R-2023-001** (Primera Convocatoria); de acuerdo al siguiente detalle:

N° ITEM	Nombre Consultoría	Nombre y Apellido	Remuneración Mes/Bs.	Plazo
1	ITEM N°1: PROFESIONAL NIVEL VI – PENC 6	Freddy Zurita López	9.282,00	A partir de la suscripción del Contrato hasta el 31/12/2023

FUENTE: INFORME DE COMISIÓN ENDE-IC-PENC-1/1-23

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 21 párrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, se instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 26 de enero 2023

Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD

